MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia dictada por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira el 15 de febrero de 2022.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada